Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL TURKESA Y TK BUSINESS P.H.
Demandado:	KEVIN STEVEN SALAZAR CEBALLOS y MARILU CEBALLOS GIL
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00768-00**
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**152**

La demanda instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL TURKESA Y TK BUSINESS P.H. a través de apoderada judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de KEVIN STEVEN SALAZAR CEBALLOS y MARILU CEBALLOS GIL, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P., el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Corregirá la pretensión 1a, indicando correctamente el valor de la cuota extraordinaria que pretende ejecutar, de conformidad con lo descrito en el certificado de cuotas de administración.

SEGUNDO: Indicará de igual forma en la pretensión primera, el valor total de lo adeudado por los demandados, toda vez que la sumatoria de las cuotas de administración es incorrecta.

TERCERO: Aclarará en el escrito de demanda cuál es el número de folio de matrícula de la propiedad que adeuda las cuotas de administración, toda vez que en el hecho primero señal corresponder a la **001-1285454**, en el certificado que es **001-1285442**, además allegó certificado correspondiente a la **001-1285454.**

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL TURKESA Y TK BUSINESS P.H. en contra de KEVIN STEVEN SALAZAR CEBALLOS y MARILU CEBALLOS GIL.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e436835685ba822e54dc41a994e8b660cc3f2e868e7d1987bd126e4081e75238

Documento generado en 16/03/2021 02:24:34 PM